

Sábado 2 de Mayo de 1914

Reunión de Mayores Contribuyentes

Ayer, a las 12 del día, se efectuó en algunas comunas la reunión de las juntas de mayores contribuyentes, establecida por el artículo 15 de la nueva ley de elecciones; cuyo texto es el siguiente:

"La Junta de Mayores Contribuyentes de cada comuna y en Santiago y Valparaíso las de todas las circunscripciones, se reuniran en la sala municipal de la cabecera de la respectiva comuna el sexto día siguiente al de la resolución judicial, a las 12 del día".

A primera vista se ve el serio defecto en que ha incurrido la ley al no designar para estas reuniones un día establecido de antemano y, por consiguiente, fácil de recordar para todos.

No se puede exigir a los numerosos ciudadanos que figuran en las listas de mayores contribuyentes, que tengan presente en la memoria la fecha en que el juez dictó la sentencia, para empezar a contar desde esa fecha, los seis días aludidos.

Es materialmente imposible obtener por este sistema, el debido número en dichas reuniones, tanto, más si se considera que muchos de esos mayores contribuyentes no residen constantemente dentro de la comuna en que deben reunirse, y que, por consiguiente, no reciben la respectiva situación.

Los olvidos son muchísimos, y el cumplimiento de la ley se resiente gravemente con ellos.

Hay que tender a facilitar estos procedimientos de tanta importancia para el buen funcionamiento de las nuevas disposiciones en vigencia.

Una modificación en el sentido de establecer una fecha fija para que en toda la República, a la vez, tengan lugar estas reuniones, prestaría un servicio efectivo para obtener el resultado de que hablamos.

Es preciso que se haga esta reforma tan pronto como sea posible.

Y entretanto... que los mayores contribuyentes hagan esfuerzo de memoria para recordar el día en que les toca cumplir con este deber cívico.

J.P.